

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP).

1.1.- El presente contrato tendrá por objeto la contratación del Suministro, Mantenimiento y Soporte integral del sistema de videovigilancia (CCTV) del edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (GMU), con las siguientes especificaciones previstas en el PPT:

- En función de la Propuesta Técnica que se describe en apartados posteriores, deberá suministrar e integrar todo el equipamiento necesario, así como, garantizar el correcto arranque del Servicio. Todo el material suministrado será nuevo.
- Conforme a lo que se establezca en cada momento en la Ley de Seguridad Privada, su Reglamento y Órdenes, actualizar o modificar el registro de la instalación de Urbanismo ante la Unidad Territorial de Seguridad Privada, así como, mantener los libros o documentos obligatorios que deba disponer el Edificio de Urbanismo en materia de videovigilancia.
- Revisiones integrales preventivas presenciales, que serán, al menos, de 4 al año, de las que se entregará un informe de estado.
- Limpieza de las lentes y ópticas, que serán, al menos, dos al año.
- Formación presencial, desde cero o de refresco, al personal de seguridad del edificio, que serán, al menos, de 4 al año.
- Reparación frente averías, y en su caso, préstamo provisional de equipos hasta la instalación de los nuevos (que llevará una contratación independiente), de cualquier material incluido en el CCTV, tanto de los originales de la GMU como de los suministrados por el adjudicatario, para mantener todos los Servicios funcionando, como son: cámaras, soportes, concentradores, switch, cableados, puestos de usuarios, NVR, electrónica de red, etc.
- Servicio de atención telefónica de lunes a viernes (no festivos), de 8:00 a 20:00 horas, y sábado de 8:00 a 14:00 horas, para asesorar y orientar al personal de seguridad, o reportar averías. Así como, de un correo electrónico para establecer un canal de comunicación paralelo.

Firmado por: DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO Ver firma MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO Ver firma	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39 Ver sello	- 1/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39

- Gestión, configuración, control y actualización de todo el software del sistema, así como de las nuevas versiones que procedan.
- Configuración y seguimiento permanente de todas las versiones de los distintos equipos del sistema garantizando los mejores resultados para la visión y el almacenamiento de los datos y periodos de archivos sincronizados.
- Seguimiento y actualización de todos los sistemas operativos de los equipos necesarios garantizando la seguridad y minimizando las vulnerabilidades (puestos de usuario, servidores, etc.).
- Redacción de informes y documentos descriptivos para documentar cualquier variación o hechos significativos, entre otros, todas las incidencias que sean reportadas. Si fuera el caso, podrán ser solicitados, para situaciones puntuales, por el responsable del contrato de la GMU.
- Colaborar con el Servicio de Régimen General de la GMU en caso de ser requeridos por la autoridad competente para la extracción y copia de imágenes.

Dicho objeto corresponde al código 32235000-9 y 50300000-8 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 61 ,63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Gerencia Municipal de Urbanismo, es el/ la Consejero/a Director/a con arreglo a las facultades que le confiere el Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (Publicación BOP nº 181 de 29 de diciembre 2006, BOP nº 114/2011, de 11 de julio, BOP nº 166/2011, de 5 de octubre, BOP nº 82/2014, de 18 de junio)

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato mixto, de suministro y servicio, conforme establece el art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 2/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometido a dicha ley, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); siendo igualmente aplicables, al estar el contrato suscrito por un ente local, las disposiciones que integran la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- **APTITUD PARA CONTRATAR** (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 3/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

4.3.- Solvencia

4.3.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los licitantes deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica determinadas por el órgano de contratación.

A estos efectos, de conformidad con la LCSP se establecen las siguientes condiciones de solvencia y los medios para acreditarlas:

- a) Solvencia económica y financiera.

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 4/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitante se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si este estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los licitantes individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional.

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Dicha solvencia se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en servicios relacionados con el objeto del contrato que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

A los efectos de verificar la relación entre los servicios prestados y el servicio que se licita, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

2.- El licitador debe contar con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional, conforme a lo exigido por la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, y el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, con observancia en la ejecución de los trabajos de lo establecido en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

4.4. De conformidad con el art. 77.1. a) apartado segundo de la LCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia, indistintamente, aportando la documentación exigida anteriormente o bien mediante su clasificación en el Grupo M, Subgrupo 2 y Categoría 1.

4.5. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia, exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Firmado por: DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 5/33 -	

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación del contrato, y entendido como el límite máximo de gasto a que se compromete el órgano de contratación, y por tanto IGIC incluido, asciende a la cantidad de VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (20.330,00€).

5.2.- El presupuesto base de licitación, se divide en los siguientes conceptos y cantidades, quedando fijado en las siguientes cuantías para los 4 años:

- Coste máximo de licitación para la fase de suministro e instalación de todo el sistema del CCTV, de 9.630,00€, con IGIC.
- Coste máximo de licitación para la fase de mantenimiento y soporte integral, de 10.700,00 €, con IGIC.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

6.1. La presente contratación cuenta con crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que la contratación genera con cargo a la aplicación presupuestaria G7335-15000-21300 por los siguientes importes:.

- Presupuesto (Igic excluido): 19.000,00€.
- En concepto de IGIC (7%): 1.330,00 €.
- Total:20.330,00€.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00€), sin IGIC:

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente licitación.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)

9.1.- Dada la naturaleza del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 103 y ss de la LCSP.

Firmado por: DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 6/33 -	

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El plazo de ejecución del contrato será para el suministro e instalación de todo el sistema de CCTV de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta la firma del acta de puesta en servicio. El plazo de ejecución del contrato para el mantenimiento y soporte será de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la puesta de servicio del material suministrado.

10.2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, tramitación ordinaria, previsto en artículo 156 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LCSP, atendiendo a diversos criterios de adjudicación, tanto de valoración subjetiva como objetiva.

El artículo 18 de la LCSP dispone: “*Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.*”

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.”

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1. Criterios.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables por aplicación de fórmula matemática y por juicio de valor, establecidos por orden decreciente de importancia y con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos atribuibles como máximo a cada licitante.

Firmado por: DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 7/33 -	

12.1.1. Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor (máximo 25 - 37puntos).

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
a) Desarrollo de la Propuesta Técnica personalizada a los equipos y servicios demandados por la GMU en este PPT, dirigidos a garantizarlos con calidad óptima, y sin incluir información documental y otros servicios no vinculados con este PPT. hasta 4 puntos	En este criterio se podrá obtener: 0 (nada personalizado), 1 (poco personalizado), 2 (personalizado) o 4 (muy personalizado)
b) Plan de transición y devolución del servicio hasta 4 puntos	En este criterio se podrá obtener: 0 (falta uno o los dos), 1 (poco desarrollado), 2 (desarrollado) o 4 (muy desarrollado).
c) Detalles, coherencia, claridad, estructura y contenidos con respecto a los servicios a ofrecer hasta 4 puntos	En este criterio se podrá obtener: 0 (sin detalles), 1 (poco detallado), 2 (detallado) o 4 (muy detallado).
d) Descripción de protocolos de actuación y compromisos de atención a las personas que realizan la vigilancia por cámaras del edificio, relativas a incidencias, averías, formación, etc hasta 5 puntos	En este criterio se podrá obtener: 0 (sin descripción), 1 (poco desarrollado), 3 (desarrollado) o 5 (muy desarrollado).
e) La adecuación de los recursos materiales y tecnológicos a suministrar por el licitador para la completa prestación de los Servicios hasta 4 puntos	En este criterio se podrá obtener: 0 (sin detalles), 1 (poco adecuado), 2 (adecuados) o 4 (muy adecuados y descritos).
f) Descripción de indicadores e instrumentos de evaluación que de forma paralela permitan valorar la prestación de los servicios hasta 4 puntos	En este criterio se podrá obtener: 0 (sin detalles), 1 (poco detallado), 2 (se menciona de forma indirecta o, si es directa, no aportan mucho valor) o 4 (propuestas desarrolladas que aportan capacidad de gestión).

12.1.2. Criterios valorables de forma automática (máximo 75 puntos).

- a) Precio ofertado para Oferta Económica de Suministro, Instalación y puesta en servicio del equipamiento, hasta 50 puntos

Se evaluarán, automáticamente y de forma directa, con dos decimales, las distintas ofertas económicas presentadas, mediante fórmula matemática.

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 8/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

Se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación. Así, a la oferta más económica se le atribuirá la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación que corresponda de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula: $P = pm \times \{1 + \log mo/O\}$ En esta fórmula, “P” es la puntuación a obtener con dos decimales, “pm” es la puntuación máxima, “O” es el importe de la oferta a valorar y “mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica) siendo “log” el logaritmo en base 10.

b) Precio ofertado para Oferta Económica de Mantenimiento y Soporte Integral del CCTV para los 4 años del contrato, hasta 25 puntos

Se evaluarán, automáticamente y de forma directa, con dos decimales, las distintas ofertas económicas presentadas, mediante fórmula matemática.

Se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación. Así, a la oferta más económica se le atribuirá la puntuación máxima. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación que corresponda de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula: $P = pm \times \{1 + \log mo/O\}$ En esta fórmula, “P” es la puntuación a obtener con dos decimales, “pm” es la puntuación máxima, “O” es el importe de la oferta a valorar y “mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica) siendo “log” el logaritmo en base 10.

12.2- No estableciéndose criterios específicos de desempate en el presente PCAP, serán de aplicación los establecidos con carácter supletorio por el art. 147.2 de la LCSP.

Así, el posible empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

12.3 Criterio para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias

Serán consideradas ofertas ANORMALES O DESPROPORCIONADAS;

- 1. Cuando concurra un licitador, cuando la oferta sea inferior al VEINTICINCO (25) % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, aquella que sea inferior al VEINTE (20) % de la oferta más elevada IGIC excluido, siempre que ésta última, a su vez, no se aparte

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 9/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

en más de un DIEZ (10) % del presupuesto base de licitación IGIC excluido.

3. Cuando concurren tres o más licitadores se considerarán como anormales o desproporcionadas aquellas que se sean inferiores al DIEZ (10) % de la media aritmética de las ofertas presentadas, IGIC excluido.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

A.- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.

B.- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar la suscripción.

C.- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

D.-O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 10/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 156 LCSP)

13.1.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

13.3.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días hábiles antes del cierre del plazo de licitación a través del apartado de preguntas instalado en la licitación dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

13.4.- Cada licitador solo podrá presentar una proposición, no admitiéndose variantes o alternativas.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 11/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones constarán de **TRES (3) ARCHIVOS**, firmados por el licitador o persona que lo represente, garantizándose así el secreto de su contenido, debiendo estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos; dichos datos serán los que se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como para la devolución de la documentación pertinente, salvo que se haga constar expresamente un lugar distinto para las mismas.

La Gerencia Municipal de Urbanismo podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

El contenido de cada archivo, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación. Así, se entregarán tres archivos, denominados respectivamente:

14.1. ARCHIVO UNO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

De acuerdo con la previsión del art 140 de la LCSP, las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas ÚNICAMENTE, de la siguiente documentación a incluir en este sobre:

14.2.1.- Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7, y que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitante ponga de manifiesto lo siguiente:

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 12/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

14.2.1.1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

14.2.1.2.- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

14.2.1.3.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley.

Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitantes pueden acceder al mismo que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Para facilitar la cumplimentación del formulario normalizado puede seguirse la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación de 6 de abril de 2016, en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva 2014/24, disponible en la web del Ministerio de Hacienda y Administración Pública <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

En todos los supuestos en que varios licitantes concurren agrupados en una UTE, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación, si bien y de forma adicional a tal declaración, se deberá aportar el compromiso de constituir la UTE, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

El empresario que haya licitado en UTE no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una UTE participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.2.2.- En el caso de que proceda, una declaración responsable de la relación de empresas vinculadas con el licitante, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo establecido en el Anexo II.

14.2.3. - Además de las declaraciones responsables referidas anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

14.2.4. - El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitantes que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el licitante esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la

Firmado por: DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 13/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39

empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

14.2.5. - La circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato; asimismo, debieran los licitantes verificar la inexistencia de deudas con la seguridad social y deudas tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma, Gerencia Municipal y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por cualesquiera impuestos o tasas municipales, con carácter previo a la presentación de las ofertas, dado que existencia de cualquiera de estas deudas a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas puede comportar la imposibilidad de adjudicar el contrato al licitador que incurra en tal circunstancia.

Si concurriese licitador extranjero deberá aportar, además de lo anterior, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden.

14.2.6.- El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar y acreditar ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en el apartado 1 del art. 140 de la LCSP, todo ello sin perjuicio de la obligación de aportar el resto de documentación que exige para la formalización del contrato.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por una declaración de responsable, otorgada ante la autoridad judicial.

14.3.- ARCHIVO DOS: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Este sobre contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación indicado en la cláusula 12.1.1 de este Pliego.

La documentación técnica que incluir se identificará clara y separadamente, y se ajustará al orden de los apartados establecidos, debiendo respetarse escrupulosamente este orden.

14.4.- ARCHIVO TRES: PROPOSICIÓN RELATIVA AL CRITERIO CUYA CUANTIFICACIÓN SE DETERMINE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA ARITMÉTICA, PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE INTEGRAL DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) DEL EDIFICIO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Firmado por: DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 14/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39

En el referido sobre se deberá incluir la proposición del licitador en referencia a los criterios objetivos de adjudicación establecidos en la cláusula **12.1.2**.

Se deberá presentar una oferta económica relativa al precio ofertado para el Suministro, Instalación y puesta en servicio del equipamiento y, de manera separada oferta económica relativa al precio ofertado para el Mantenimiento y Soporte Integral del CCTV para los 4 años del contrato.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo normalizado adjunto como Anexo III, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse como partida independiente el IGIC, que deba ser repercutido.

Asimismo, se entenderán incluidos a todos los efectos en la proposición económica los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. En particular deberán tener en cuenta en su oferta todos los costes necesarios de cualquier tributo, autorización administrativa, licencia, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación y cualquier otro gasto que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La documentación deberá ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una entidad licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la entidad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite ante el órgano de contratación reunir las

Firmado por: DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 15/33 -	

condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la clasificación, o solvencia en su caso, exigida en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y art. 326 LCSP)

15.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

15.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Personal Directivo o funcionario/a de carrera que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
- Un funcionario/a de carrera del Servicio gestor que promueva el procedimiento de contratación, siempre que no haya elaborado los Pliegos que rigen en la licitación.
- Un interventor/a, o funcionario/a de carrera adscrito/a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para asistir a las Mesas de Contratación.
- El/ la Secretario/a delegado/a de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, o funcionario/a de carrera en quien delegue.
- Un funcionario/a de carrera, que actuará como Secretario de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto realizará en acto de apertura de las proposiciones sujetas a evaluación previa (sobre nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

16.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos se notificarán a todas las personas interesadas la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (sobre nº3). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles.

Firmado por: DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 16/33 -	

16.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

17.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, decayendo en su derecho, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

17.2.- DOCUMENTACIÓN:

17.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

17.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 17/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la secretaría delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

17.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

17.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

17.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

17.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

17.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D .			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39 - 18/33 - Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39			

variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

17.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

17.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

17.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

18.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 19/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

18.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.3.- Sin perjuicio de lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

18.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107 Y 108 LCSP)

19.1.- El licitante propuesto como adjudicatario deberá acreditar, además, dentro del plazo y condiciones establecidas en la cláusula anterior, la constitución de una garantía definitiva por importe del **5 por 100** del precio ofertado del contrato.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría Delegada de la Gerencia de Urbanismo.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.2. - En atención a lo dispuesto por el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que la oferta contenga valores anormales o desproporcionados se deberá consignar una garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 20/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

19.3. - La garantía definitiva responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la documentación descrita en las cláusulas anteriores.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la administración antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en el bien entendido que tales gastos sólo alcanzarán a los de presentación de oferta (gastos de correos, mensajería) pero nunca a los de preparación de la oferta al ser unos gastos que han de asumir por la mera participación en la licitación.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 153 y 154 LCSP)

21.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

22.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 21/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.4.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 22/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

24.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

24.7.1.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición

24.7.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego el mismo personal que figura en el listado presentado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 23/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

La empresa contratista velara especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.4.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

27.1.- El pago del precio del contrato se realizará en las siguientes fases:

- A la firma del Acta de puesta en servicio, se abonará el precio de licitación que el adjudicatario haya ofertado en concepto de suministro e instalación de todo el sistema del CCTV, previa presentación de la correspondiente factura con el contenido que reglamentariamente está establecido, en el artículo 198.4 de la LCSP.
- Se abonará el precio de licitación que el adjudicatario haya ofertado en concepto de mantenimiento y soporte integral, proporcionalmente al finalizar cada trimestre, abarcando todo el periodo de vigencia del contrato (4 años), y arrancando con la fecha del Acta de puesta en servicio, previa presentación de la correspondiente factura al final de cada periodo, con el contenido que reglamentariamente está establecido, en el artículo 198.4 de la LCSP.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 30, se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado,

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 24/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

27.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación efectiva del suministro, a través del FAcE, debiéndose acceder en <http://www.facturae.gob.es>

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificarse con las siguientes claves para la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Oficina Contable: LA0002504 (O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)
Órgano Gestor: LA0002504 (O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)
Unidad Tramitadora: LA0002504 (O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO)

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del FAcE, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000€, y por las personas físicas.

En estos supuestos, la persona contratista deberá presentar las facturas en la Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo. <https://sede.urbanismosantacruz.es/>

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la

Firmado por: DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 25/33 -	

contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 26/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

28.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 27/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además, en caso de producirse el incumplimiento de estas obligaciones, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 28/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

32.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

Sin perjuicio de lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP))

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con

Firmado por: DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D		
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 29/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39

lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

La Técnico de Gestión Económica
(firmado electrónicamente)
María Jesús Valdés González

El Jefe del Servicio de Régimen General
(firmado electrónicamente)
José Manuel Dorta Delgado

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 30/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

A N E X O I

**MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

De una parte D/D^a _____,
D.N.I. _____ con domicilio a efecto de notificaciones
en _____ calle _____ n^o _____ piso _____,
teléfono _____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____
C.I.F. _____

Y de la otra D./D^a _____ D.N.I. _____ con
domicilio a efecto de notificaciones
en _____ calle _____ n^o _____ piso _____ teléfono _____
_____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____ C.I.F. _____

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación de....., en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de _____% de la empresa _____ y del _____% de la empresa _____ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D^a _____.

Asimismo, se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D .			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 31/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

ANEXO II
DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en.....C/, con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de, en su calidad de; en relación con la proposición presentada para la licitación del servicio consistente

DECLARO:

Que la empresa que represento:

Pertenece al grupo de empresas _____

No pertenece a ningún grupo empresarial.

En el caso de pertenencia a Grupo de Empresas se adjunta relación de empresas que componen al Grupo. De las empresas que conforman el grupo:

NINGUNA presenta proposición para concurrir a la adjudicación del presente contrato.

PRESENTAN proposición para concurrir a la adjudicación del procedimiento indicado, las siguientes: (relacionar)

Firma.

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 32/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	

A N E X O I I I
MODELO DE OFERTA

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo]**.

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación Contrato Mixto de Suministro y Servicios de Mantenimiento y Soporte Integral del Sistema de Videovigilancia (cctv) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (expediente 2024/4718), por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

PRIMERO:

Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta:

-
-

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

SEGUNDO, declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 12.3 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa licitadora tiene la condición de [...] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.]

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto: - Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.]

Lugar, fecha y firma de la declarante.

Firmado por:	DORTA DELGADO JOSE MANUEL - JEFE DE SERVICIO MARIA JESUS VALDES GONZALEZ - TÉCNICO	Fecha: 23-07-2024 11:08:09 Fecha: 23-07-2024 11:17:01	
Nº expediente administrativo: 2024-004718 Código Seguro de Verificación (CSV): 3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D Comprobación CSV: https://sede.urbanismosantacruz.es/publico/documento/3EEAD5DFE8EDE5C394C2F41154E20C6D .			
Fecha de sellado electrónico: 16-09-2024 10:53:39	- 33/33 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-09-2024 10:53:39	